



NRO. 004-GADCC-2022

**“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Turismo como actividad económica, deriva una enorme responsabilidad en la demanda y uso del territorio, consumo en el transporte, alimentación, alojamiento, entretenimiento e infinidad de servicios y bienes destinados a satisfacer al turista o viajero que busca refrescarse en las aguas de los ríos y cascadas, apreciar la naturaleza, conocer costumbres y tradiciones de los pueblos, como también saborear una exquisita gastronomía.

La Parroquia El Lucero, se constituye como una de las jurisdicciones prósperas de desarrollo del Cantón Calvas, en donde se realizan actividades agrícolas de comercio e intercambio, actividades deportivas, gastronómicas, existen diversos sitios turísticos para visitar, lo que genera una gran afluencia de personas.

El Turismo debe ser observado como una actividad vinculante y dinamizadora de la economía local y como un elemento integrador de desarrollo y beneficio social, cultural, ambiental, y económico.

Es importante destacar que el balneario “El Lucero” cuenta con un espacio amplio que debe ser aprovechado, adecuado y promocionado de acuerdo a sus atribuciones correspondientes, de esta manera fomentar la llegada y afluencia de turistas.

Frente al compromiso de promover el desarrollo turístico en el Balneario Municipal “El Lucero” El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, buscando construir un sistema socioeconómico que beneficie a los habitantes de toda la Parroquia El Lucero y dar a conocer un recurso natural con que cuenta el mismo, se ha visto en la imperiosa necesidad de asumir la responsabilidad de gestionar, regular y controlar esta actividad turística a través de una propuesta de Ordenanza **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 238, dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera".



**Que**, la Constitución de la República, artículo 240, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución, artículo 83, determina que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianos y los ecuatorianos...", numeral 13, "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."

**Que**, el Art. 264, numeral 7 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley,

**Que**, el Art. 23, de la Constitución de la República señala; Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Que**, el Art. 31, de la Constitución de la República señala: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sección Segunda, Del Concejo Municipal, artículo 57, literal a), señala que el Concejo Municipal tiene como atribución la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Título III, Capítulo III, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección Tercera, Del Alcalde o Alcaldesa, artículo 60, literal d), señala la atribuciones del alcalde de Presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

**Que**, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Cultura manifiesta la obligación de protección de los bienes del patrimonio cultural nacional. Todos los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga bajo su cargo o responsabilidad, bienes pertenecientes al patrimonio cultural nacional, tienen la obligación de protegerlos, conservarlos, restaurarlos y ponerlos en valor social. Para este fin, las instancias del Estado pondrán a disposición de las personas naturales opciones de financiamiento. Que, en concordancia con la disposición anterior los Arts. 93 y 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina como finalidad de los GAD el apoyo al deporte y la ejecución de actividades deportivas con espíritu participativo fomentando el deporte popular y el deporte para todos.

**Que**, el Plan Nacional Toda Una Vida determina en su Objetivo 2: Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.

**Que**, el Plan Toda Una Vida determina en su Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.

**Que**, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7: Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8: Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7: potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

**Que**, el Plan Toda Una Vida determina Política 9.4: "Posicionar y potenciar a Ecuador como un país mega diverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional las industrias culturales, fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural cultural."

**Que**, la Políticas del Ministerio de Turismo es su PLADETUR define, la gestión del turismo en Ecuador busca un funcionamiento coordinado entre los actores público, privado y comunitario sustentados en un Ministerio de Turismo fortalecido y en una gestión descentralizada y desconcentrada eficiente. Se valoriza y conserva el patrimonio turístico nacional, cultural y natural, sustentado en un desarrollo equilibrado del territorio.

**Que**, la Ley de Turismo, tiene por objeto determinar el marco legal que regirá para la promoción, el desarrollo y regulación del sector turístico, las potestades del Estado y las obligaciones y derechos de los prestadores y de los usuarios.

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Turismo señala, entre otros principios de la actividad turística: “a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b), la participación de los gobiernos provinciales y cantonales para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c), el Fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d), la conservación permanente de los recursos naturales del país; y, e), la iniciativa y participación comunitaria (...) campesina, montubia o afro *ecuatoriana*, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.”

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Turismo, señala que: La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover

internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.

**Que**, de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Turismo, se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: a.) Alojamiento; b.) Servicio de alimentos y bebidas; c.) Transportación, cuando se dedica principalmente al turismo; inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos para este propósito; d.) Operación, cuando las agencias de viajes provean su propio transporte, esa actividad se considerará parte del agenciamiento; e.) La de intermediación, agencia de servicios.

**Que**, dentro de los objetivos específicos de la Ordenanza para la Promoción, Fomento y Desarrollo Turístico a través de las Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y recreacionales en el Cantón Calvas determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas Identificará, promocionará, difundirá y fomentará las manifestaciones culturales y atractivos patrimoniales y naturales del cantón Calvas; así como, generará espacios idóneos para que se desarrollen eficientemente actividades referentes al turismo, arte, cultura, deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo.

**Que**, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades competentes, en concordancia con lo dispuesto con el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal a) el Concejo Municipal del Gobierno Autónoma Descentralizado del Cantón Calvas.

#### **EXPIDE:**

**“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS”**

### **CAPITULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y FINALIDAD**

**Art. 1. Ámbito de Aplicación.** - La presente Ordenanza tiene como ámbito de aplicación, la circunscripción territorial del cantón Calvas, siendo aplicable para las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en el cantón o se encuentren de transeúntes.

**Art. 2. Objetivo General.** - Regular la administración, gestión, mantenimiento, conservación, uso social, cobros y sostenibilidad del Complejo Municipal Turístico del “Balneario Municipal El Lucero”, que promuevan principalmente actividades, turísticas culturales y recreativas en beneficio de toda la ciudadanía.

**Art. 3. Objetivos Específicos.** - Los objetivos específicos que persigue la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Definir los mecanismos de administración y gestión que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, pueda concretar o convenir, para la sostenibilidad, buen uso, mejoramiento de servicios, mantenimiento y mejoras continuas que se puedan realizar en el Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero”.
- b) Definir las responsabilidades, procedimientos, regulaciones de administración, gestión, mantenimiento, y cobros del Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” con una visión de interés turístico, cultural y recreativo.
- c) Promover los mecanismos para que el Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” genere actividades de capacitación integral teórico-práctico en el área de turismo, cultura, arte, recreativa y demás acciones que el espacio y las condiciones amerite, con valor simbólico local.

**Art. 4. Finalidad y Uso Social.** – El Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” tendrán la siguiente finalidad y uso:

- a) Consolidar como espacios de relación, integración y gestión turística, cultural y recreativa en beneficio de la sociedad Calvense.
- b) Generar actividades permanentes de capacitación teórico-práctico que conlleve a una certificación laboral y emprendimientos en las áreas afines a este espacio.
- c) Potenciar la organización, la asociación, participación ciudadana, inclusión y la institucionalidad y darle uso social a los espacios y bienes de uso público municipal.
- d) Recuperar la identidad social local para generar apropiación, memoria social y sentido de pertenencia, que permita promover el buen vivir en el territorio.
- e) Permitir a los actores locales, gestores culturales y emprendimientos turísticos, organizaciones deportivas y recreativas, espacios para capacitación, entrenamiento, producción, y muestra artística, con mecanismos de auto-sostenibilidad.
- f) Potenciar el intercambio artístico local, regional, nacional e internacional.
- g) Administrar, organizar y planificar las actividades de manera adecuada y que permita auto sustentar su funcionamiento de manera permanente, de acuerdo a las regulaciones establecidas.
- h) Convertirse en dinamizador de la actividad, intercultural, turística, patrimonial en relación a los Pueblos Mágicos del Ecuador.
- i) Promover, representar y participar en las redes turísticas, culturales y recreativas a nivel nacional e internacional.

**Art. 5. Prohibiciones del Uso, de los Espacios Públicos de Interés Social.** – Prohíbase en las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Balneario El Lucero lo siguientes:

- a) Actos políticos-partidistas.

- b) Convocatorias, eventos o asistencias multitudinarias, más allá de la capacidad de aforo del espacio público.
- c) Conmemoraciones o celebraciones sin contenido artístico ni cultural.

## CAPITULO II DEFINICIONES GENERALES

**Art. 6. Definiciones.** - A efecto de aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Identidad cultural.-** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.
- b) **Interculturalidad.-** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, las leyes, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad.
- c) **Patrimonio cultural.-** La Unesco define al patrimonio cultural como: "El conjunto de bienes que caracterizan la creatividad un pueblo y que distinguen a las sociedades y grupos sociales unos de otros, dándoles su sentido de identidad, sean estos heredados o de producción reciente".
- d) **Buen vivir.-** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo.
- e) **Diversidad cultural.-** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
- f) **De los bienes que conforman el Patrimonio Cultural.** - Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad (Art. 50, Ley Orgánica de Cultura Patrimonio).
- g) **Espacio público de interés social.-** Es el espacio público municipal o comunitario que manera adecuada se lo utilice en actividades de beneficio común, que promueva el encuentro, la integración, muestra y puesta en valor cultural, artístico, turístico y recreativo de las manifestaciones e identidades de nuestro cantón; son espacios que



por sus características patrimoniales deben ser conservadas, preservadas y difundidas, dejando un beneficio corresponsabilidad con los actores directos y la comunidad.

- h) **Gestión y Manejo integral.-** Serie de acciones y actividades consecutivas interrelacionadas en cuanto al análisis del patrimonio en su totalidad, a través de la conducción para lograr objetivo que se plantea. Este enfoque implica también el conocimiento de la administración, legislación, últimas tecnologías aplicadas al campo de la conservación del patrimonio y una visión basada en el acercamiento a la realidad, a través del involucramiento participación ciudadana la aplicación de métodos y sistemas procedentes de otros campos del conocimiento.
- i) **Administración de los espacios públicos.-** Es la gestión, planificación, organización control que desarrolla el personal encargado de manera directa o por convenio, comodato o arrendamiento, para alcanzar objetivos planteados en beneficios de la preservación, mantenimiento utilización adecuada de los espacios públicos.

### CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

**Art 7. Definición de Mecanismos de Administración y Gestión de Espacios Públicos.** - De acuerdo al criterio, visión y planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, técnicamente, se definirán los mecanismos para administrar gestionar el Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero”, en concordancia con en el artículo 3 de la presente Ordenanza, mediante las siguientes opciones:

- a) **Administración Directa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.** - La unidad que por su competencia tienen responsabilidad y administración directa ejecutar la de presente Ordenanza es la Unidad de Turismo del Gad Municipal.
- b) **Comodato.-** De acuerdo a normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas podrá entregar en comodato mediante escritura pública de comodato y delega la administración, uso, gestión, mantenimiento del Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ordenanza que Regula los Comodatos y la Delegación de la Administración de la Infraestructura Física, Equipamiento, Bienes inmuebles, Bienes Muebles y Espacios Públicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y los GAD’s Parroquiales Rurales del Cantón , Entidades Públicas o Privadas.
- c) **Arrendamiento.-** De acuerdo a normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas podrá arrendar el Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero y delegar la administración, uso, gestión, mantenimiento de acuerdo a la presente ordenanza por un plazo y canon determinado acordado por las partes y mediante un concurso o proceso de subasta pública.

**Art. 8. Mecanismos de Administración y Gestión de Espacios Públicos.** – El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, resolverá el

mecanismo de administración y gestión a implementar para el Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero”.

**Art. 9. Instrumentos de Aplicabilidad.** - Para la aplicación de los mecanismos de administración y gestión anteriormente definidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mediante la Unidad de Turismo, deberá diseñar y entregar reglamentos, modelo de gestión, plan de acción anual y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza, en coordinación con los involucrados en la administración directa, comodato o arrendamiento.

**Art. 10. De la Administración Directa del Bien.** - En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, opte por realizar una administración directa del bien, para una efectiva gestión de los espacios públicos, previamente contará con una estructura administrativa, que cumpla y haga cumplir la presente ordenanza.

- a) La estructura administrativa mínima para el normal funcionamiento del Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” es: Administrar, recaudar, personal de mantenimiento y gestor de emprendimientos.
- b) Con informe favorable de la Unidad de Talento Humano, la Unidad de Turismo, podrá designar al técnico administrador, de acuerdo al perfil de competencia y a la normativa legal correspondiente, misma que tendrá una estructura administrativa mínima inicial, aprobada por las Dirección de Talento Humano.
- c) El personal de la estructura administrativa será definido por la Unidad de Talento Humano, en coordinación con la Unidad de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas
- d) De acuerdo a las necesidades administrativas del sitio, con informe favorable de la Dirección de Planificación y mediante un REGLAMENTO INTERNO, se podrá definir las responsabilidades de otras áreas que conformen la estructura administrativa.

**Art. 11. Competencias y Atribuciones de la Administración Directa.** - La estructura administrativa funcionarán con las competencias y atribuciones siguientes:

- a) Administrar, coordinar, definir, articular y controlar acciones para el cumplimiento de las normas establecidas, convenios o proyectos en beneficio de la comunidad en coordinación con las unidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
- b) Desarrollar actividades en general y principalmente actividades que promueva, dinamicen y fortalezcan el turismo, el arte, la cultura, la recreación de manera permanente, para emprendedores y el buen uso del tiempo libre de niños y jóvenes que fortalezca su identidad.
- c) Articular acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y con instituciones nacionales del sector público, privado, otros GADS y organizaciones internacionales para el cumplimiento de sus objetivos.

- d) Gestionar la obtención de recursos económicos para la ejecución de sus actividades y cumplimiento de los objetivos planteados en conjunto con las unidades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

**Art. 12. Del Comodato o Arrendamiento.** - De acuerdo a los intereses institucionales y por decisión del Honorable Concejo Municipal, determinará si se concede en comodato o arrendamiento, se podrá definir uno de estos mecanismos considerando los siguientes criterios:

- a) **Términos de referencia.**- La Dirección de Planificación, conjuntamente con la Unidad de Turismo, deberá proponer los términos de referencia para la convocatoria abierta para la realización de un comodato o arrendamiento del Complejo Municipal Turístico del Balneario El Lucero del cantón Calvas.
- b) **Convocatoria abierta.**- Se realizará una convocatoria abierta a los ciudadanos u organizaciones, del cantón, posteriormente de la provincia y del país de ser del caso, de forma progresiva, para que presenten sus ofertas de acuerdo a los términos de referencia planteados y publicados con anterioridad.
- c) **Calificación.**- Se realizará un proceso de calificación de acuerdo a los parámetros definidos en la convocatoria con los términos de referencia y los encargados de este proceso serán los miembros del Honorable Concejo Municipal de Calvas con apoyo técnico que consideren pertinente.

#### CAPITULO IV DE LA SOSTENIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO

**Art.13.- Del Financiamiento.** - El Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero” para el desarrollo de sus actividades en cualquier mecanismo de administración definidos en el Art.7 de la presente Ordenanza, tendrán los siguientes mecanismos de financiamiento:

- a) **Fondos por servicios o eventos.**- Se podrá generar financiamiento de acuerdo a proyectos específicos de la siguiente manera:
1. Cobro por entradas al complejo municipal.
  2. Cobro de entradas por eventos.
  3. Cobro por servicios adicionales prestados como: alimentación, insumos de balneario, capacitación, estadía en las modalidades que se establezca, uso exclusivo de espacios.
  4. Arrendamientos.
  5. Donaciones.
- b) **Fondos o Recursos del Estado, Ong's, empresas, públicas o privadas por proyectos.**- Se podrá gestionar ante organismos del Estado, organismos no gubenamentales, empresas públicas o privadas la asignación de recursos para el cumplimiento de proyectos planteados en beneficio de la ciudadanía y en especial de la más vulnerable.



- c) **Presupuestos asignados por el GAD Municipal de Calvas.**- De acuerdo a la disponibilidad de recursos el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas por medio de las unidades competentes determinarán la ejecución de proyectos en los espacios públicos, contando para ello el registro de sus respectivos Planes Operativos Anuales, Plan de Compras y demás y instrumentos legales correspondientes.

**Art. 14.- De los Servicios o Eventos.**- Para la sostenibilidad del Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero”, se definirán en el reglamento respectivo los servicios adicionales, precios y procedimientos adicionales correspondientes.

**Art. 15. De los Precios y cortesías del valor de la entrada.** - Se definen los siguientes parámetros de precios y cortesías:

- a) La tarifa de entrada o ingreso al Complejo Municipal Turístico “Balneario El Lucero”, se definirán en el reglamento respectivo de acuerdo al siguiente criterio:

1. Menores de años 6 no pagan ingreso.
2. Personas con discapacidad exentos de pago previo carnet de discapacidad.

Las tarifas definidas en el reglamento respectivo, podrán ser revisadas anualmente por el Concejo Municipal de Calvas.

- b) De la cortesía por cobro de entrada o ingreso.- Se aplicarán los porcentajes de ingreso permanente a las piscinas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Para el ingreso de grupos, en un número de veinte y cinco personas en adelante, provenientes de unidades educativas, clubes deportivos, asociaciones, gremios, el valor del ingreso y uso tendrá un descuento del veinte cinco por ciento (25%) de los valores establecidos en el reglamento respectivo.
2. Previa a autorización escrita de la Máxima Autoridad se podrá exonerar el porcentaje del 100% grupos vulnerables, rehabilitación física, deportistas en entrenamiento para representación cantonal por un plazo determinado en el mismo documento.

## **CAPITULO V PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**Art. 16. Procedimiento de los Cobros de Entradas.** – El procedimiento se defina de las siguientes formas:

- a) Para los cobros de entrada o ingreso al complejo se deberán emitir boletos de ingreso numerados y sellados.



b) Se deberá liquidar semanalmente el día lunes siguiente en tesorería con los talonarios y numeración correspondiente, con un informe de la Jefatura de Turismo.

**Art. 17. Procedimiento para Cobro de Servicios.** - El procedimiento se defina de las siguientes formas:

a) Se realizarán con convenios, contratos o recibos de pago por los servicios prestados en el Complejo.

b) Se deberá liquidar mensualmente con boletos de ingreso numerados y sellados, validado con un informe suscrito por administrador del complejo.

**Art. 18. Del Uso Social de los Ingresos por Otros Servicios.** - Para los ingresos generados por otros servicios, se definirá la cuenta a la cual deben ingresar los fondos, éstos fondos, pueden ser utilizados por el administrador del complejo, en atención a la normativa legal.

En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas ADIPMC, administre directamente el complejo, el administrador, podrá disponer de un fondo de caja chica que le permita solventar necesidades urgentes como:

- a) Compra de material y enceres de limpieza del complejo.
- b) Mantenimiento y conservación del sitio.
- c) Mejoras mínimas continuas.
- d) Pago de servicios básicos.
- e) Pago de talleristas, instructores, conferencistas o servicios ocasionales.
- f) Compra de materiales para talleres.
- g) Compra de útiles de oficina.

Fondo que será usado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

## CAPITULO V DEL CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS

**Art. 19. Recursos Administrados por Designación del GAD Municipal.** - Se registrá considerando los siguientes parámetros:

- a) Tesorería del GAD Municipal de Calvas, llevara un control de los ingresos generados de manera mensual y anual. b) El administrador llevará un informe detallado de los movimientos de caja chica.
- b) El administrador del complejo elevará un informe mensual a la Unidad de Turismo
- c) La Unidad de Turismo elevará un informe anual a la máxima autoridad.

**Art. 20. Recursos Administrados por Convenio o Comodato.** - De acuerdo a la modalidad de comodato o arrendamiento, se realizaran los contratos o convenios con la máxima



Autoridad, de acuerdo a los parámetros legales establecidos en coordinación seguimiento e informes de manera mensual y anual a la Unidad de Turismo, considerando fundamentalmente el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ordenanza y en los términos de referencia planteados para el efecto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal de Calvas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

**PRIMERA:** Deróguese cualquier Ordenanza, Resolución o Disposición que se contraponga a la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** Una vez aprobada la presente Ordenanza el Ejecutivo tendrá 15 días para convocar a sesión de Concejo Municipal que permita que, en pleno, se decida el modelo de gestión del Balneario El Lucero.

**SEGUNDA:** El Ejecutivo Municipal, tendrá 30 días para iniciar el proceso de transición y/o concurso público, una vez establecido el modelo de gestión por el Concejo Municipal.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 13 días del mes de abril del año 2022.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango  
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.** – Que la “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Extraordinaria de fecha martes veintinueve de marzo año 2022 y Sesión Ordinaria de fecha miércoles trece de abril del 2022.



Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, a las 10h18, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN.** -Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022; siendo las 10h25 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS”**.

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**-Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, siendo las 10h30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA ORDENANZA QUE**



**REGULA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL DEL “BALNEARIO EL LUCERO”, COMO ESPACIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DEL CANTÓN CALVAS”, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio del cantón Calvas.**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.** -Cariamanga, a los dieciocho días del mes de abril del 2022, a las 10h40.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**